



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000252

Fecha: 11/06/2020

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Vicerrector Administrativo del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", nombrado mediante la Resolución Rectoral 201905000381 de mayo 31 de 2019, "por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, posesionado el día 05 de junio de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones sustantivas (Docencia, Investigación y Extensión), basadas ellas en estándares y condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1295 de 2010 del MEN, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA.
2. Que en la Institución, los programas académicos de Tecnología en Construcciones Civiles, Ingeniería Civil, Maestría en Ingeniería, Especialización en Higiene Ocupacional y Ambiental, Tecnología Agropecuaria e Ingeniería Agropecuaria, vienen ejecutando planes de estudio que poseen asignaturas y módulos en donde se manejan aspectos relacionados con información georreferenciada y procesos asociados a la Geomática, cuyo propósito es que los estudiantes alcancen competencias en esta área del conocimiento transversal muy utilizada en la actualidad, además de garantizar el mejoramiento derivados de procesos de autoevaluación, con miras al fortalecimiento de las condiciones de alta calidad para presentar las solicitudes de acreditación correspondientes.
3. Que la Facultad de Ingenierías del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere adquirir un software para el manejo de la información georreferenciada y SIG, tipo suite educativo con posibilidad de hasta 500 licencias académicas y 10 administrativas, con soporte para estudiantes con vigencia de operación por dos años. Con una cuantía de 45'176.242 (Cuarenta y cinco millones ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos).
4. Que la dotación del software para el manejo de información georreferenciada y SIG, permitirá el Fortalecimiento del Ejes Estratégicos: Formación Tecnológica de Excelencia y Desarrollo Científico y Tecnológico contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional.
5. Que ESRI COLOMBIA S.A.S. es una sociedad constituida desde junio de 2003 y es distribuidor exclusivo de Environmental Systems Research Institute, Inc. (Esri), de Redlands,





RESOLUCIÓN

California Usa empresa que desarrolla y fabrica la familia de productos Software de Esri, según consta en el certificado expedido el día 19 de febrero de 2020 reconocido ante Notario Público del Estado de California (USA) y el certificado expedido el 26 de mayo de 2020.

6. Que hace 8 años la institución cuenta con la plataforma ArcGIS para garantizar procesos de docencia e investigación, y que desde hace cuatro años se ha venido adquiriendo por contratos a dos años este licenciamiento que permite asignar licencias educativas a los estudiantes por un año para que ellos puedan implementar en sus computadores y desarrollar las actividades respectivas.
7. En tal sentido, la Facultad de Ingenierías solicita sea renovado por otros dos años, tal y como se ha hecho en las dos últimas renovaciones por parte de la institución, ya que tuvo vigencia de uso hasta diciembre de 2019, y se hace necesario contar con esta plataforma tecnología para el normal desarrollo de los cursos mencionados para las vigencias 2020 y 2021.
8. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, dispone: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la celebración del contrato con la firma ESRI COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto sea: "Adquisición de un software para el manejo de Información georreferenciada y SIG, tipo suite educativo con posibilidad de hasta 500 licencias académicas y 10 administrativas, con soporte para estudiantes con vigencia de operación por dos años, por valor de 45'176.242 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS) con cargo al CDP 2292 de febrero 20 de 2020 .

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO ORTEGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Natalia P. Sierra P.
Profesional Universitaria de Adquisiciones

Revisó y Aprobó:
Alberto Arbeláez Ramírez
Jefe Oficina Asesora Jurídica